

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No 020

24 SEP 2021

Por el cual se establece el incremento salarial para los empleos de la Planta Global de cargos, de los Docentes Tiempo Completo Ocasionales y se actualiza el valor de la Hora Cátedra de pregrado en sus diferentes categorías para la vigencia fiscal de 2021 de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Constitución Política de Colombia, todo empleo público requiere tener previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
2. Que mediante Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Presidente de la República, se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.
3. Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, se ajustarán en el dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para el año 2021, retroactivo a partir del 1º de enero de 2021.
4. Que la Unidad Central del Valle del Cauca, Institución Universitaria creada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 24 de 1971 es un Establecimiento Público del Orden Municipal, por ende, al personal vinculado que presta sus servicios a la misma se rige por las normas de la Función Pública.
5. Que es necesario realizar el ajuste salarial para los empleos de la Planta Global de Cargos, los Docentes Tiempo Completo Ocasional y actualizar el valor de la hora cátedra de pregrado en sus diferentes categorías para la vigencia fiscal 2021 con vigencia a partir del primero (1º) de enero de 2021, observando el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Presidente de la República de Colombia.
6. Que el incremento salarial se encuentra estimado dentro de los cálculos presupuestales realizados por la UCEVA para la vigencia de 2021, por lo que se encuentra debidamente provisto en el Presupuesto Institucional, según Acuerdo Directivo No. 034 del 17 de diciembre de 2020.
7. Que el Acuerdo No. 005 del 8 de marzo de 2016, Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, determina en los literales b) y c) del artículo 18, que es función del Consejo Directivo: "...Definir las políticas administrativas y de


Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

planeación institucional...” y “...Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución...”.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Establecer para la vigencia fiscal de 2021, el incremento del Dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) en las asignaciones básicas salariales para los empleos de la Planta Global de Cargos de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA y de los Docentes de Tiempo Completo Ocasional, así como la actualización del valor de la hora cátedra de pregrado en las diferentes categorías y modalidades establecidas por la Institución, aproximando los valores al múltiplo de cien más cercano, observando lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, y de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo, determinándose para la presente vigencia así:

Nivel y Denominación	Código	Grado	Cargos	Asignación Básica
DIRECTIVO				19
Rector de Institución Universitaria	048	05	1	10.495.100
Director de Internacionalización	009	02	1	5.803.400
Vicerrector de Institución Universitaria	098	04	4	6.410.900
Secretario General	064	02	1	5.806.400
Decano Institución Universitaria	007	03	5	5.970.000
Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario	006	04	1	5.714.900
Jefe de Oficina	006	02	5	5.803.400
Jefe de Oficina	006	01	1	4.974.300

ASESOR				1
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	115	01	1	4.196.000

PROFESIONAL				33
Profesional Especializado	222	05	9	4.420.700
Profesional Especializado	222	04	3	4.196.000
Director Centro Institución Universitaria	235	05	1	4.420.700
Tesorería General	201	05	1	4.420.700
Profesional Universitario	219	03	8	3.835.900
Profesional Universitario	219	02	4	3.487.200
Profesional Universitario	219	01	6	2.471.400
Almacenista General	215	01	1	2.471.400

TÉCNICO				15
Técnico Operativo	314	02	5	2.470.700
Técnico Operativo	314	01	10	1.901.200

ASISTENCIAL			72	
Secretaria Ejecutiva	425	13	4	1.634.500
Auxiliar Administrativo	407	07	6	1.584.500
Auxiliar Administrativo	407	05	17	1.526.500
Auxiliar Administrativo	407	04	16	1.359.000
Auxiliar Administrativo	407	03	11	1.131.700
Auxiliar Administrativo	407	02	5	1.045.500
Auxiliar de Servicios Generales	470	01	13	1.045.500
	TOTAL CARGOS		140	

Planta Profesores de Tiempo Completo en propiedad

Denominación y Categoría		Cargos	Asignación Básica
DOCENTES		Número	2021
Profesor Tiempo Completo Auxiliar	PTCA	86	3.920.400
Profesor Tiempo Completo Asistente	PTCA		4.312.500
Profesor Tiempo Completo Asociado	PTCA		4.959.300
Profesor Tiempo Completo Titular	PTCT		5.951.200
Profesor Tiempo Completo Titular - PHD	PTC		6.189.000

Profesores Tiempo Completo Ocasional

Denominación		Número de cargos	Asignación Básica
Profesor Tiempo Completo Ocasional	PTCO	66	\$3.836.000

ARTÍCULO 2°: La Rectoría mediante acto administrativo actualizará los valores de la escala salarial correspondiente a la Planta Globalizada de Cargos de la Institución, de los Docentes de Tiempo Completo Ocasional, así como los valores correspondientes a las categorías y modalidades del valor de la Hora Cátedra de pregrado para la vigencia fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: Ordenase aplicar el presente Acuerdo con los mismos efectos para los contratos de Docencia Hora Cátedra vigentes a partir de la fecha de expedición del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 4°: Para los servidores públicos de la Planta Globalizada de cargos – Administrativos y Docentes Tiempo Completo, el presente Acuerdo tiene efectos retroactivos al 1° de enero de dos mil veintiuno (2021) conforme el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO: Para los Docentes de Tiempo Completo Ocasional, el presente Acuerdo tiene efectos retroactivos a partir de la fecha de su vinculación, conforme el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021.

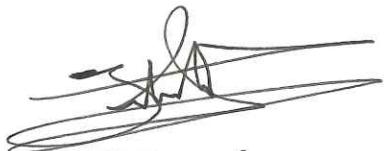
ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **24 SEP 2021**

El presidente del Consejo,

La secretaria del Consejo,



JHON FREDY LÓPEZ CARDONA



LIMBANIA PEREA DORONSORO

*Proyectó: Diana A. Arias
Jefe de Oficina de Gestión Humana*

*Revisó: Mariana Donneys Agudelo
Abogada Asesora Consejo Directivo*